

**DEJA SIN EFECTO LOS COBROS QUE
INDICA Y DEROGA LAS RESOLUCIONES
QUE LOS ESTABLECEN.**

SANTIAGO, 22 de junio de 2016

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 57 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1980; el artículo 6°, letra A), N° 1 del Código Tributario contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974,

CONSIDERANDO:

1° Que, la letra b) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, y el artículo 6°, letra A) N° 1 del Código Tributario, facultan al Director del Servicio para interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para aplicación y fiscalización de los impuestos.

2° Que el inciso 1° del artículo 4° bis de la Ley Orgánica del Servicio establece que el Servicio de Impuestos Internos podrá, además, relacionarse directamente con los contribuyentes y éstos con el Servicio, a través de medios electrónicos, entendiendo por tales aquellos que tienen capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas u otras similares. Los trámites y actuaciones que se realicen a través de tales medios producirán los mismos efectos que los trámites y actuaciones efectuados en las oficinas del Servicio o domicilio del contribuyente.

3° Que la Resolución Exenta N° 700, de 28.01.1998, fijó el monto a que se encuentra afecto el otorgamiento de copias computacionales y de copias autenticadas del Formulario 29 de Declaración y Pago Simultáneo "Mensual" y del Formulario 22, de Impuestos Anuales a la Renta.

4° Que, mediante Resolución Ex. N° 810, de 30.01.1998, modificada por la Resolución Ex. N° 49, de 16.05.2005, se fijó el monto a que se encuentra afecto el otorgamiento de copias y duplicados de Cédula de Rol Único Tributario y estableció asimismo excepciones.

5° Que, la Resolución Ex. N° 5.941, de 02.09.1999, dispuso el cobro y fijó el precio de los certificados de avalúo fiscal de bienes raíces que el Servicio proporcione.

6° Que, el uso de los medios tecnológicos permite un importante ahorro de recursos tanto para el Servicio como para los contribuyentes. Asimismo, la información que se envía a través de Internet se efectúa a través de un sistema que garantiza su debido resguardo, evitando que un tercero pueda acceder a los datos que se están transmitiendo.

7° Que, por Resolución Ex. N° 56, de 22.06.2016, se "Incorpora y regula el uso de Cédula Rut Electrónica o e-Rut", y se dispone que la Cédula Rut Electrónica sea gratuita toda vez que su emisión será realizada en forma electrónica, y podrá ser descargada por el contribuyente o representante legal, previa autenticación en el sitio web del Servicio, www.sii.cl, con su clave secreta y estando realizadas las acreditaciones de la representación respectiva.

8° Que, adicionalmente este Servicio ha determinado innecesario mantener vigente el cumplimiento de la obligación de cobro de copias computacionales y copia autenticada de los Formularios 22 y 29, y de los certificados de avalúo fiscal que se emiten en las oficinas del Servicio, y estima imprescindible uniformar y homologar su emisión gratuita con los que se expiden desde el sitio Web del Servicio, accediendo con su clave secreta a www.sii.cl.

SE RESUELVE:

1° **DÉJASE SIN EFECTO**, los cobros dispuestos en el otorgamiento de copias computacionales y copias autenticadas del Formulario 29 y 22; de copias y duplicados de Cédula de Rol Único Tributario; y de los certificados de avalúo fiscal de bienes raíces.

2° **DERÓGASE** las Resoluciones Exentas N°s 700, de 28.01.1998; 810, de 30.01.1998, modificada por la Resolución Ex. N° 49, del 16.05.2005; y la 5.941, de 02.09.1999.

3° La presente resolución tendrá vigencia a partir del 01.07.2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución:

-	Internet
-	Boletín
-	Diario Oficial en extracto